

74

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

**Ref. PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE SANDRA VICTORIA CARRILLO
Y OTRO EN CONTRA DE GILBERTO BETANCURT VARGAS**

Avócase el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Segundo (2) de Familia de Bogotá, las que fueron asignadas a este Despacho por reparto, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del acuerdo No. PSAA13- 9984 del cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013) emanada de la Sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha presentado la liquidación del crédito, se requiere a las partes y a sus apoderados para que presenten la misma, conforme lo dispone el art. 446 del C. G. del P.

De otra parte, se dispone oficiar al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, a fin de que en caso de existir por cuenta de dicho Despacho Judicial, dineros que puedan corresponder al proceso de la referencia, se sirva ordenar su conversión a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para que queden a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA, código 110013410000, cuenta No. 110012033801. Por la Oficina de Apoyo, diligénciese el oficio ordenado en este párrafo.

Ahora, se dispone oficiar al Banco Agrario de Colombia para que se sirva remitir una relación de los depósitos judiciales existentes en razón de este proceso, en la que se especifique cuáles fueron cancelados y a quién y cuáles se encuentran pendientes de pago y a órdenes de qué autoridad judicial se encuentran. Para el efecto, librese y diligénciese el correspondiente oficio por la Oficina de Apoyo.

De otro lado, revisado el expediente encuentra el Despacho que no obra en el mismo el título ejecutivo base del proceso, documento que es necesario a fin de continuar con el trámite del proceso, por lo anterior, se dispone oficiar al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, para que remita fotocopia auténtica, con constancia de ejecutoria de la sentencia y del acuerdo suscrito por los extremos del proceso, proferida en el interior del proceso de divorcio de mutuo acuerdo No. 2005-1162 que cursó en ese Despacho entre los señores SANDRA VICTORIA CARRILLO GUERRERO y GUILLERMO BETANCOURT VARGAS. Para el efecto, librese y diligénciese el correspondiente oficio por la Oficina de Apoyo.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ

**Ref. PROCESO DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE SANDRA VICTORIA CARRILLO
Y OTRO EN CONTRA DE GILBERTO BETANCURT VARGAS**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Este auto se notifica por anotación en
Estado No. _____ de fecha


16 MAR 2020
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Secretaría